



RESOLUCION N° 257 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 DE 2018

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 330 de 1996; y la ordenanza 010 del 29 de junio de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 03 de diciembre de 2018 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 038 de 2018, con ANDRÉS RAFAEL CARVAJALINO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.207.748 cuyo objeto fue: la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACION, A MODO DE SEMINARIO-TALLER, SOBRE “DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE DENUNCIAS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL EJERCIDO POR LA ENTIDAD”

Que de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 038 de 2018, en el artículo segundo el valor del contrato para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE, recursos amparados según la disponibilidad presupuestal No. 000143 del 03/12/2018 y Registro Presupuestal No.000454 de fecha 04/12/2018.

Y el artículo Tercero forma de Pago: La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará el objeto contractual, de acuerdo con los valores establecidos y discriminados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del presente proceso, en dos (2) pagos así: **1. Un primer pago:** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, como pago anticipado una vez perfeccionado el contrato, aprobación de garantía/ póliza y suscrita el acta de inicio. **2. Un segundo pago** o pago final correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total restante, una vez cumplida la totalidad del objeto contractual previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de pago de aportes a salud y pensión y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, certificó que el contratista desarrolló el objeto y las obligaciones

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





establecidas en el contrato, en el término comprendido del 10 al 13 de diciembre de 2018.

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, canceló el 100% de valor del contrato así: **Un primer pago** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, como pago anticipado una vez perfeccionado el contrato, aprobación de garantía/ póliza y suscrita el acta de inicio; se le canceló al contratista el valor de Doce millones de pesos (\$12.000.000), comprobante de pago No. 00676 de fecha 10/12/2018.

**2. Un segundo pago** o pago final correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total restante, una vez cumplida la totalidad del objeto contractual previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de pago de aportes a salud y pensión y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, fue cancelado el valor de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) comprobante de pago No.00689 de fecha 19/12/2018.

Que conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, con el objeto de llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios profesional No. 038 de 2018, la supervisora del contrato realizó llamadas al número celular 3114111732 que se encuentra registrado en la hoja de vida del Contratista, sin que este le responda.

Que la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. 038 de 2018, remitió comunicaciones electrónicas al correo andrescarvajalino@hotmail.com en las fechas: 4 de febrero de 2019; 1 de marzo de 2019 y 1 de abril de 2019, adjuntando el proyecto de liquidación bilateral del contrato 038 de 2018 al contratista para su revisión y observaciones, sin obtener respuesta.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 038 de 2018, suscrito con ANDRÉS RAFAEL CARVAJALINO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.207.748 en los siguientes términos:

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





### ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

NÚMERO	038
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACION, A MODO DE SEMINARIO-TALLER, SOBRE "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE DENUNCIAS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL EJERCIDO POR LA ENTIDAD

VALOR	Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) M/cte.
ADICION	
CONTRATISTA	ANDRÉS RAFAEL CARVAJALINO HERNÁNDEZ
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	03 diciembre de 2018
FECHA DE INICIACIÓN	10 de diciembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 de diciembre de 2018
PRORROGA	
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	14 de diciembre de 2018

### GARANTÍAS

#### Inicial

Pólizas	No.	Compañía	Fecha Expedición	Valor Asegurado Total
	75-44-101095136	Seguros del Estado S. A.	04-12-2018	18.000.000.00
Amparos	Valor Asegurado		Vigencia Desde	Vigencia Hasta
	%	\$		
Cumplimiento	10	3.000.000.00	04-12-2018	01-05-2019
Calidad Servicio	10	3.000.000.00	04-12-2018	01-05-2019
Devolución del pago anticipado	40	12.000.000.00	04-12-2018	01-05-2019

### BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 30.000.000.00
ADICION	\$ 0.00
VALOR TOTAL	\$ 30.000.000.00

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<b>VALOR PAGADO</b>	\$ 30.000.000.00	\$ 30.000.000.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	\$ 30.000.000.00	\$ 30.000.000.00

**ANEXOS**

El Contrato No. 038 de fecha diciembre 03 de 2018, por valor de \$ 30.000.000, fue cancelado en su totalidad por la Contraloría General del Departamento Archipiélago, de San Andrés, como a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Relación de pagos realizados al contratista</b>				
Certificado de supervisor fecha	No. Folio	Comprobante de pago	Fecha de comprobante	Valor del pago
N/A	-	00676	10-12-2018	\$ 12.000.000.00
N/A	-	00689	19-12-2018	\$ 18.000.000.00
<b>TOTAL</b>				\$ 30.000.000.00

Los aportes a la seguridad social pertinentes al contrato referido estuvieron a PAZ Y SALVO durante la ejecución del mismo, conforme se evidencia en los soportes de los respectivos pagos.

En constancia la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina, se declara a **PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO**, del Contrato No. 038 de fecha diciembre 03 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el ex contratista ANDRÉS RAFAEL CARVAJALINO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.207.748, por concepto del Contrato No. 038 de fecha diciembre 03 de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** Esta resolución deberá ser notificada al ex contratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo.

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1434 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo.

Dado en San Andrés Isla a los 04 días del mes de septiembre de 2019.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento

Proyecto: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario, Dependencia de Auditorias y Participación Ciudadana  
Revisó: Quincy Alberto Bowie Gordon, Contralor Auxiliar CGD.  
Aprobó: Franklin Gabriel Amador Hawkins, Contralor Departamental